JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente:	110013336032-**2017-00018**-00
Demandante:	**ALEX DARÍO GUZMÁN VÉLEZ y OTROS**
Demandada:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

Mediante memorial radicado el 14 de marzo de 2019, el apoderado judicial de la parte actora presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida por este juzgado en el trámite de la audiencia inicial realizada el 28 de febrero de 2019, que negó las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011[1], en el presente asunto, la sentencia fue notificada en estrados el 28 de febrero de 2019[2], razón por la cual, el término que otorga la citada norma de 10 días para interponer

---

[1] Artículo 247: El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.

[2] Folios 172 a 179

el recurso de apelación, se empezó a contar a partir del primero de febrero de 2019 y venció el 14 de marzo de 2019.

Por consiguiente, al haberse presentado el recurso de apelación el 14 de marzo 2019[3], se tiene que fue presentado dentro del término legal otorgado para ello.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: **Conceder** el recurso de apelación presentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte actora, en contra de la sentencia proferida el 28 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría, a través de la Oficina de Apoyo, remítase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el expediente de la referencia, para lo de su cargo, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez (E)

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO**
HOY **25 DE ABRIL DE 2019**

El Secretario,
FERNANDO BLANCO BERDUGO

AA

[3] Folios 188 a 197